



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de abril del dos mil veintidós

No se accede a la solicitud de María Isnarde Garcés Medina, teniendo en cuenta que dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, actuaron como partes María Isnarde Garcés Medina y William Correa Ocampo, en calidad de demandante y demandado, respectivamente, proceso que finalizó con fallo de fecha 11 de diciembre de 2002, en el punto 6 se fijó cuota de alimentos para sus hijos Leidy Tatiana, Jhonathan y Williám Felipe Correa Garcés, mismos que actualmente son mayores de edad y al ser los beneficiarios de la obligación alimentaria, son éstos quienes deben comparecer al proceso para su pago correspondiente; sin que la peticionaria cuente con autorización alguna de ellos para el retiro de los correspondientes dineros, pues se itera ya no ostenta su representación.

Por consiguiente, se requiere a los señores Leidy Tatiana, Jhonathan y Williám Felipe Correa Garcés con el fin que desde su canal electrónico remitan copia de la cedula de ciudadanía, para que continúen con el cobro de los mismos.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f5a8665ac30508b605ac23a87002f523329f5935daa868deaea2d
d4234f3dd2**

Documento generado en 22/04/2022 11:41:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia